

Programa INTELIGENCIA ARTIFICIAL 2026

Plazos:	Presentación de solicitudes: Desde 24/03/2026 hasta el 02/11/2026. Desarrollo del proyecto: Los proyectos, deberán ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses desde su inicio. Los proyectos deberán estar devengados o facturados a partir del 01/01/2026.
Objeto:	Apoyar proyectos de aplicación de servicios y/o soluciones basadas en Inteligencia Artificial en empresas industriales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, para lograr mejorar su competitividad. También se apoyarán proyectos en el marco de la gestión estratégica del dato cuyo fin sea acelerar la adopción de soluciones basadas en Inteligencia Artificial.
Entidades Beneficiarias:	Empresas (personas físicas o jurídicas) industriales o de servicios conexos ligados al producto-proceso industrial que desarrollen actividad empresarial en la Comunidad Autónoma de Euskadi, dispongan de un centro de actividad en la CAE, estén dadas de alta en el epígrafe correspondiente del IAE del País Vasco y presenten proyectos incluidos en las actuaciones subvencionables del programa.
Hecho subvencionable:	El Programa contempla las siguientes tipologías de proyectos subvencionables: ◦ Estrategia de IA y Dato: Proyectos de consultoría para definir la estrategia de Inteligencia Artificial y de gestión del dato en la empresa: diagnóstico de madurez, identificación de casos de uso de IA y hoja de ruta alineada con los objetivos de negocio. ◦ Gobierno de IA y Dato: Proyectos orientados a definir e implantar políticas de gobernanza de IA y del dato, alineadas con el marco regulatorio vigente (AI Act, Data Act) y con estándares como ISO 42001 o las normas UNE de gobierno y calidad del dato, para garantizar un uso ético, seguro y responsable de la IA. ◦ Infraestructura y datos: Actuaciones técnicas para preparar y adecuar la infraestructura de captura, almacenamiento, gestión, procesamiento e interoperabilidad de datos: sensórica e IoT, adecuación de bases de datos, entornos de procesamiento de datos y compartición estandarizada de información. Visualización y Business Intelligence (dashboards, visual analytics...). ◦ Soluciones de IA: Proyectos de desarrollo e implantación de soluciones de IA orientadas a predicción, optimización, automatización, calidad y asistencia en los procesos de la empresa: ◦ <u>Implantación de soluciones comerciales basadas en IA</u> (RPA, NLP, Visión Artificial, herramientas de planificación y gestión con IA). ◦ <u>Desarrollo de soluciones de IA aplicada</u> (Machine Learning, Deep Learning, IA generativa o IA cuántica), incluyendo soluciones de simulación avanzada y gemelos digitales. ◦ Capacitación y liderazgo en IA: Proyectos dirigidos a impulsar una cultura organizativa orientada a la IA y al dato, como la elaboración del plan corporativo de capacitación en IA y la evaluación de las competencias digitales en IA de la plantilla, para acompañar el despliegue de las soluciones tecnológicas.
Gastos subvencionables:	◦ Servicios de consultoría e ingeniería: Se consideran elegibles los gastos de consultoría, ingeniería y servicios profesionales externos necesarios para el desarrollo del proyecto de Inteligencia Artificial o Estrategia del Dato, siempre que los trabajos estén directamente vinculados al proyecto. No se admitirán trabajos realizados por el propio solicitante ni los gastos de desplazamiento, viajes, dietas o similares asociados a estos servicios. ◦ Licencias de software: Se aceptarán los gastos en licencias de software necesarias para el proyecto, siempre que estén directamente vinculadas a las actuaciones subvencionables y formen parte de alguna de las tipologías de proyectos subvencionables de esta convocatoria. No se admitirán licencias de uso general que no estén específicamente vinculadas al desarrollo del proyecto de IA o Estrategia del Dato. ◦ Inversiones en hardware: Serán elegibles las inversiones en hardware y licencias de software instaladas en los propios sistemas (servidores, dispositivos, entornos locales o híbridos) que sean necesarias para preparar la infraestructura del dato, desplegar soluciones de IA o garantizar su funcionamiento. No serán subvencionables los paquetes de ofimática ni el software de uso general, aunque incorporen funcionalidades de IA. ◦ Servicios en modalidad SaaS (máx. 12 meses): Los gastos deben estar directamente vinculados al proyecto y ser realizados por empresas externas expertas. Quedan excluidos los trabajos internos y las soluciones de ofimática o uso general, aunque incorporen IA.
Cuantía de las ayudas:	Las ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones a fondo perdido. Subvención máxima por convocatoria por beneficiaria será de 100.000 € para la realización de una o más actuaciones subvencionables/proyectos. La <u>subvención máxima por concepto subvencionable</u>, dentro de los 100.000 € de límite máximo de subvención global, será el siguiente: ◦ <u>Gastos de Consultoría y/o Ingeniería:</u> máximo, 100.000 €. ◦ <u>Hardware y/o licencias de Software:</u> máximo, 80.000 €. Se aplicará una intensidad de ayuda del 60 % a cada uno de los gastos subvencionables de la base subvencionable. ◦ Los gastos de consultoría y/o ingeniería supondrán como mínimo el 20 % de la base subvencionable del proyecto.
Requisitos específicos:	Las empresas externas expertas deben cumplir las siguientes condiciones:

	- o No pertenecer o formar parte de alguno de los sectores públicos, conforme a las normas de clasificación institucional que resulten de aplicación. En la valoración de los gastos e inversiones elegibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios: - o Deberán estar directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto del programa y con las actuaciones subvencionables. - o Los descuentos y similares supondrán un menor valor del gasto. - o La valoración del gasto elegible se realizará conforme al criterio de caja. - o En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado; si el presupuesto se considera excesivo en comparación con proyectos de naturaleza similar, se reducirá el gasto elegible a un importe proporcionado. - o Se entenderá que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, quedando fuera de este concepto los gastos necesarios para que la propia beneficiaria realice directamente la actividad. - o La subcontratación podrá alcanzar hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada, conforme a la normativa aplicable. - o Cuando el gasto supere los límites del contrato menor, deberán solicitarse al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista suficiente oferta en el mercado o el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión. - o Para ayudas >30.000 €, Acreditar cumplimiento Ley 38/2003 (Certificado, Certificación de Transcripción de información de pagos emitida por auditor, o IPA).
Normativa:	ORDEN de 26 de febrero de 2026 (BOPV Nº 55).